



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 161 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 27 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Decreto Legislativo No. 1192 se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; la cual tiene por objetivo establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB se desconcentro las facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

Que, en atención a las obras de infraestructura que viene ejecutando la municipalidad, debe de cumplir los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 1192; es por ello que resulta necesario desconcentrar en el despacho de la Gerencia Municipal las funciones o facultades del despacho de Alcaldía en esta materia; ello en aplicación de los principios del derecho administrativo de celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución; todo con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativo.

Por lo que de conformidad con lo antes señalado y de conformidad con las facultades otorgadas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AGREGAR el acápite 8.11 en el numeral 8 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB por la cual se desconcentra funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal.

(...)
8.10. Suscribir los formularios registrales que contienen los actos de transferencia efectuado en el marco del proceso de adquisición de inmuebles a que hace referencia el Decreto Legislativo No. 1192.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE